

fazē otros contactos en enga-
ño de las diuras . Tene mos por
bien que sy algūo vendiere a otr
algún otra cosa alguna t puñ
ere conel de gela tornar sy faga
cierto tpo le diere el precio del o
que no pueda dar el precio que
recibio hasta cierto tpo . E en
tre tanto aya los frutos t esquil-
mos dla cosa vendida q tal actato
sea entēdido ser fecho en engaño
de diuras . E por ende manda-
mos q moitando el vendedor co-
mo odo conel comprador el de-
pactamiento t postura que dha/
es q pueda cobrar la cosa que de-
dio pagando el precio que reci-
bio por ella del comprador t que
le sean contados al comprador/
los frutos t esquimos qodo dla su
vendida del tpo qla touo enel pre-
cio qle ouiere de tornar . E porq
los qdā adiuras t fazēn contra
tos rurarios . Lo fazē muy en
cubierta mente por que por falti-
amiento de prueua non se pue-
da encubrir la deuda . C Tene-
mos por bien que se pueda pua-
r desta guisa . Que sy fueren y tis-
o mas los q dinieren diciendo so-
bre jura de santos euangelios q
recibieron algo de alguno a lo
g' q dala su testimonio maguer
que cada uno diga de su fho leyē
do las psonas tales q entiēda el q

lo odiere de libras que sō de creer
otros qdā adiēdo algunas pſuſiones t
circunstancias por q uea el qlo odi-
ere de puzgar que es verdad lo q
dizē . Pero por quel os omes no
se muevan con cubidicia adaz teſ-
timonio contra verdat . NQāda
mos que tales testigos como estos
non ayan n̄guna cosa desto que
dieren su testimonio Salvo sy
lo trouare por prueua complida
Mas esta pena q sea para el de-
cho q pertenesce ala m̄a camara

C Ley . h. quelas cartas q se fizie-
ren entre cristianos t judios no
valan

I rey don alonso n̄o p
e genitor ordeno en las/
corres q fizo en madrio
quādo cumplio qn̄ze años q los/
escriuanos publicos q fizieren/
cartas de debdas entre xpianos
t judios abn que dean fazē la/
paga al xpiano de toda la contia
de q suena el debdo por que se pre-
sume q lo da alogro que poga en
la carta el logro q lieua a razon
de tres por quattro al año . E ql
qz escriuano q de otra manera
fiziere la carta q peche cien mil
dela buena moneda por cada cā
q fizier para la cerca do esto aca-
cione t q la carta non vala t el